ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 2.452.-

LITUECHE, 23 de Noviembre de 2011.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ordenanza de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Lo establecido en el D.S. No. 375, de fecha 3 de Julio del 2003 que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.862"; Lo consagrado en la Ley N° 19.862, "que establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; El artículo 27° de la Ley N° 19.418, "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre del 2003, "Sobre Normas de Procedimientos Rendiciones de Cuentas, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche, del 04 diciembre del 2008, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según rol 2.398; y, lo dispuesto en la legra g) del artículo 5 de la Ley N°. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N° 2.176 de fecha 13 Diciembre del 2010, que aprueba el presupuesto municipal año 2011.
- Dentro del Presupuesto Municipal 2011, se contempla el otorgamiento de Aporte a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones del municipio.
- El acuerdo N°.02, de la sesión Ordinaria N°. 117, del H. Concejo Municipal, de fecha 20 de Octubre de 2011, en la cual se aprueba Aporte a Proyectos Comunitarios, con recursos proveniente del convenio del Casino Mostazal.
- El acuerdo N°.01, de la sesión Ordinaria N°. 120, del H. Concejo Municipal, de fecha 17 de Noviembre de 2011, en la cual se aprueba cartera de proyectos Comunitarios, con recursos proveniente del convenio del Casino Mostazal.
- La solicitud presentada por la FUNDACIÓN CRISTO AMIGO, sobre aporte para financiar Implementación para Camas Clínicas.
- El certificado del Secretario Municipal, que acredita la Personería Jurídica Vigente de la Organización antes mencionada.
- El convenio Aporte Fondo de Desarrollo Comunitario, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Fundación Cristo Amigo.
- Que, la institución antes señalada se encuentra anotada en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio Aporte Fondo de Desarrollo Comunitario a que se hace mención en el considerando, por un monto de **$ 200.000 (doscientos mil pesos),** con el objeto de financiar Implementación para Camas Clínicas.

2.- **OTÓRGUESE,** un aporte en dinero a la siguiente Organización, de la comuna de Litueche para el año 2011.

ORGANIZACION	**: FUNDACIÓN CRISTO AMIGO**
RUT	**: 72.329.500-9**
PRESIDENTE	**: CECILIA YOLANDA JARA ORELLANA**
RUT	**: 8.142.792-5**
MONTO APORTE	**: $ 200.000.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 2452.-

2.- **DEJASE,** establecido que la organización precedentemente señalada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados de la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre del 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004 "Sobre Normas de Procedimientos Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

3.- **ESTABLÉZCASE,** como plazo para rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, hasta el 30 Diciembre del 2011.

4.- **IMPUTASE** el gasto que origine el presente decreto al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 004 "Organizaciones Comunitarias", del presente Presupuesto Municipal vigente año 2011

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

BERNARDO CORNEJO CERÓN
Alcalde

CARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal

Distribución
BCC/BSM/CRN
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Depto. Finanzas
- Depto. Social
- Instituciones
- Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

C O N V E N I O

APORTE FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Litueche, a 23 de Noviembre del 2011, entre la Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su alcalde don BERNARDO CORNEJO CERON, cédula de identidad N° 11.275.752-K, más adelante la Municipalidad y La Fundación Cristo Amigo, Rut N° 72.329.500-9, representado por su presidenta doña CECILIA YOLANDA JARA ORELLANA, cedula de identidad N° 8.142.792-5, mas adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias modificada por la Ley N° 19.483, en lo que se dice relación con el artículo 27, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir el convenio con la municipalidad por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Considerando la Sesión Ordinaria N° 117 de fecha de 20/10/2011 del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2.176 del 13/12/2010, donde se aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011; El Certificado N° 812/327, emitido por la Secretaria Municipal de fecha de 20/10/2011 donde se aprueba Aportes a varias Organizaciones Comunitarias para el año 2011; El certificado de vigencia de personería Jurídica:

TERCERO: La Municipalidad entregará en carácter de Aporte a la institución la suma de **$200.000.- (doscientos mil pesos)** durante el año 2011 en una cuota.

CUARTO: El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la institución será desde el 24 de Noviembre y hasta el 30 de Diciembre de 2011

QUINTO: El destino de los fondos será para financiar Implementación para camas clínicas.

SEXTO: La institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados; según Resolución N° 759 de fecha 23 Diciembre de 2003, Fija Normas Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas; con la factura o boleta de venta cuando corresponda; Rendir Cuenta en el plazo señalado en el punto Cuarto; Conforme a los fines para lo cual se otorga.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.

BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE

CECILIA JARA ORELLANA
Presidenta
Fundación Cristo Amigo

CARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal